

Titulo del proyecto:

“SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES. LA REALIZACIÓN DEL ESTADO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS MUNICIPIOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EN ESPAÑA”

Justificación del tema

“La implantación de servicios públicos en el ámbito general hunde sus raíces en las exigencias propias del Estado social y persigue la consecución de un claro fin de interés general, que es, en concordancia con el art. 10 de la Constitución [se refiere al art. 10 de la CE. En el caso de la República Dominicana sería su art. 8], el de garantizar de modo efectivo al ciudadano una existencia vital adecuada, que permita su desarrollo como persona”¹.

La Constitución dominicana (en adelante CD) declara al Estado dominicano como un Estado social de Derecho (art.8 CD). El Estado de Derecho se refiere a la vinculación de las actuaciones de las distintas Administraciones y poderes del Estado al ordenamiento jurídico establecido, encabezado por la Constitución. El Estado social, por su parte, se refiere a los contenidos sociales de ese derecho. Para que el Estado de Derecho sea también un Estado social “ha de intervenir en las posiciones jurídicas (especialmente en las de carácter patrimonial, aunque no sólo en ellas) de los facticamente más favorecidos para que sea posible realizar el fin estatal de conseguir más igualdad y más justicia social”². Entre las prioridades de la política social del Estado dominicano según establece la Constitución se encuentran: *la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos (art. 8); con el fin de robustecer su estabilidad y bienestar, su vida moral, religiosa y cultural, la familia recibirá del Estado la más amplia protección posible (art. 8. 15); la maternidad, sea cual fuere la condición o el estado de la mujer, gozará de la protección de los poderes públicos y tiene derecho a la asistencia oficial en caso de desamparo. El Estado tomará las medidas de higiene y de otro género tendentes a evitar en lo posible la mortalidad infantil y a obtener el sano desarrollo de los niños (art. 8.15.a); se declara de alto interés social el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias. Con esta finalidad, el Estado estimulará el desarrollo del crédito público en condiciones socialmente ventajosas, destinado a hacer posible que todos los dominicanos posean una vivienda cómoda e higiénica (art. 8.15.b); la difusión de la ciencia y la cultura (art. 8.16); el desarrollo progresivo de la seguridad social, protección y asistencia a los ancianos, asistencia social a pobres, combatir los vicios sociales (art. 8.17); la dedicación de la tierra a fines útiles y la eliminación gradual del latifundio; el estímulo y la cooperación para integrar efectivamente a la vida nacional la población campesina, mediante la renovación de los métodos de la producción agrícola y la capacidad cultural y*

¹ ORTEGA BERNARDO, J., “Competencias, servicios públicos y actividad económica de los municipios”, *Revista de Administración Pública*, núm. 169 (enero-abril), (2006), pág. 62

² RODRIGUEZ DE SANTIAGO, J., *La administración del Estado social*, Madrid, 2007, pag.19.

tecnológica del hombre campesino (8.13.a); el establecimiento de cada hogar dominicano en terreno o mejoras propias; el desarrollo del crédito público en condiciones socialmente ventajosas, destinado a hacer posible que todo dominicano posea una vivienda cómoda e higiénica propia (art. 8 CD). Dichas prestaciones son gestionadas por los distintos órganos y organizaciones que integran el Estado dominicano, básicamente por el Gobierno y la Administración central, por un lado, y los municipios, por otro.

Los municipios son las entidades administrativas y de gobierno más cercanas al ciudadano. Para aproximadamente 10 millones de personas que habitan en la República Dominicana sólo existe un Gobierno central, mientras que, para el mismo número de personas existen aproximadamente 151 Ayuntamientos distribuidos en todo el territorio nacional. Algunos de los servicios públicos mínimos que los Ayuntamientos dominicanos -al igual que los Ayuntamientos españoles- deben garantizar, son: cementerios y servicios fúnebres, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos urbanos y rurales, limpieza vial, acceso a los núcleos de población, reconstrucción y mantenimiento de calles, aceras, contenes y caminos rurales, plazas, parques públicos, biblioteca pública, instalaciones deportivas, matadero, mercado, protección y defensa civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, planeamiento urbano. Asimismo los municipios deben establecer los llamados servicios sociales básicos (art.20 de la Ley 176-07, de 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios). Con relación a las prestaciones asistenciales en las que podrán participar los Ayuntamientos en coordinación y/o cooperación con otras organizaciones de la Administración podemos citar: la gestión de la prestación y financiación de los servicios sociales y la lucha contra la pobreza, dirigido a los grupos socialmente vulnerables, y principalmente, a la infancia, la adolescencia, la juventud, la mujer, los discapacitados y los envejecientes; seguridad ciudadana y mantenimiento del orden público; prestación de servicios de atención primaria de salud; promoción de la cultura, el deporte y la recreación; defensa civil, emergencias y previsión de desastres; prevención de la violencia intrafamiliar y de género, así como de apoyo y protección de derechos humanos; desarrollo de políticas públicas focalizadas a mujeres jefas de hogar o madres solteras; promoción y fomento del turismo, etc. (art. 19 de la Ley 176-07, de 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios).

La mayoría de los servicios públicos y las prestaciones asistenciales que debe ofrecer el Estado precisan que su gestión se efectúe en cercanía física al beneficiado. Por ejemplo, la prestación asistencial de salud, seguridad ciudadana, orden público y actividades deportivas. También la prestación asistencial consistente en una residencia para ancianos requiere que dicha residencia se encuentre en cercanía al lugar de procedencia de la persona mayor, para garantizar la facilidad de desplazamiento de sus familiares, los cuales se supone viven en el mismo municipio que la persona beneficiada por la prestación asistencial. Eso, sin contar aquellos servicios públicos, tales como la recogida domiciliar de residuos, ordenación del territorio y planificación urbanística, cuya gestión requiere imprescindiblemente de la cercanía inmediata entre el vecino y la organización pública. En este sentido, como expresamos anteriormente, los órganos de gobierno más próximos al

ciudadano son los Ayuntamientos. De ahí el importante papel que desempeñan las Entidades locales en la gestión de los servicios públicos y las prestaciones asistenciales, ya que constituyen la representación administrativa más próxima a la sociedad, a la familia y al individuo.

La gestión eficaz de los servicios públicos y prestaciones asistenciales de las entidades locales es fundamental para la realización del Estado social. De ahí que como señala la Ley 176-07 uno de los principios que rigen los Ayuntamientos dominicanos es la equidad social, el cual señala que “*en el ejercicio de sus competencias los ayuntamientos en todas sus iniciativas priorizarán los grupos socialmente vulnerables, garantizándole el acceso a oportunidades para la superación de la pobreza*” (art. 6.k). Esta nueva Ley, tomando como referencia a la legislación española, y como un mecanismo jurídico de mejorar la deficiente gestión de estos servicios introduce nuevas formas de gestión de los servicios y prestaciones que ofrece. Dichas formas de gestión parten de las distintas modalidades que agrupan las formas generales de gestión directa e indirecta. Como resultado de esta nueva Ley y del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (CAFTA) también se introduce la figura de liberalización de los servicios públicos. En ese sentido será interesante estudiar cuáles son esos servicios públicos liberalizados y cómo se configura dicha liberalización; determinar en cuáles casos pueden seguir produciéndose los monopolios locales y cuales servicios y prestaciones asistenciales no liberalizados pueden brindarse con precios políticos.

Las propuestas de mejora de los servicios locales y prestaciones asistenciales que se realicen con respecto a la República Dominicana se harán con base en el <<**nuevo modelo directivo**>> (*New Public Management*, en la expresión en inglés; *Neues Steuerungsmodell*, en la alemana). Este nuevo modelo tiene como objetivo la realización del Estado social a través mecanismos idóneos de gestión de los servicios públicos sociales. Entre las cuestiones interesantes que plantea este nuevo sistema directivo se encuentra el sistema de *redes*. El sistema de *redes* en el ámbito local consiste en el establecimiento de una corriente de información a través del cual todos los vecinos tengan acceso a los servicios y prestaciones asistenciales que ofrece tanto la propia Administración como el sector privado en actividades económicas, culturales, deportivas, de ocio, de juventud, de voluntariado, etc. La ventaja que ofrece este sistema al sector privado consiste en la divulgación de las actividades que desarrolla, mientras que, los Ayuntamientos utilizan la participación de los sujetos privados para la realización de sus fines sociales.

Finalmente entendemos que es vital para la República Dominicana contar con un estudio que clarifique adecuadamente las cuestiones aquí planteadas. Lo cual constituirá un documento idóneo a partir del cual puedan construirse sistemas de gestión de servicios y prestaciones asistenciales que permitan la realización del Estado social tanto en su vertiente organizativa como procedimental que la Constitución declara. Como se dijo anteriormente, el desarrollo adecuado de los servicios y prestaciones asistenciales locales juega un papel esencial para la realización de estos fines.

Como ejemplo más reciente de la gestión manifiestamente mejorable que presentan estos servicios en la República Dominicana y la necesidad de una resistemización de los mismos se encuentra el desastre ocasionado hace un año por los efectos de la tormenta Noel a su paso por la isla caribeña. No es que pensemos que con una buena gestión de dichos servicios se hubieran evitado todos los daños, pero -conforme afirmaron diversos expertos en materia de desastres-, desde luego, los efectos hubieran sido mucho menores si el país hubiese contado con un sistema de gestión de servicios públicos adecuado. La deficiente gestión de servicios públicos locales tales como la ordenación del territorio y planificación urbanística hubiera evitado el asentamiento de personas en zonas de peligro. La utilización indiscriminada de los suelos no urbanizables y de alto riesgo frente a determinados fenómenos naturales, unido a un mal sistema de información y un inadecuado manejo de desastres han sido los causantes principales de la dimensión de los daños ocurridos. Los efectos de la tormenta Noel terminaron con un saldo aproximado de: la muerte de más de 85 personas, 48 desaparecidos, 58,328 damnificados, extinción de poblados de la geografía nacional; 137 comunidades incomunicadas durante varios días y pérdidas económicas valoradas en aproximadamente \$ 10,000, 000, 000 de pesos dominicanos (aproximadamente 208, 333, 333 €).

Este sólo ejemplo, desde nuestro punto de vista, es suficiente para poner al desnudo la necesidad que tiene la República Dominicana de profundizar en estos temas. Llevar al ámbito académico la discusión jurídica de estas cuestiones es ya una necesidad. Esto permitiría identificar las posibilidades de mejora de dichos servicios dentro del marco regulatorio existente. En ese sentido la experiencia investigadora en temas de esta naturaleza que tienen los integrantes de las Universidades españolas (UAM, UCM) y del Instituto de Derecho Local de la UAM son garantía de que las discusiones jurídicas serán de primer nivel, así como también los resultados de la investigación.

Con el fin de elaborar las propuestas de reformas de gestión de los servicios públicos y la aplicabilidad de las prestaciones asistenciales, como hemos dicho, se utilizará como referencia la legislación española. En ese sentido, para entender la realidad social dominicana y las alternativas más viables para su mejoramiento contaremos con la colaboración del CESAL. Esta ONG, además de la amplia experiencia que tiene desarrollando proyectos de cooperación en los países de Iberoamérica, también dirige en Madrid el Centro Hispano-dominicano. Dicho centro -por su tema de especialidad-, agrupa un equipo de profesionales de la rama social y económica con amplia experiencia de campo sobre los problemas sociales de la República Dominicana (también en el ámbito de los servicios públicos). Dicha experiencia será utilizada junto a otras fuentes de información sobre la situación real de los servicios públicos en la República Dominicana.

Objetivos

El proyecto pretende analizar hasta qué punto la realización del Estado social dominicano corresponde a los municipios y; desde ahí, hacer propuestas eficaces para la mejora de los servicios públicos y prestaciones sociales que harían posible ese Estado social a través de las Entidades locales. Los objetivos de la investigación serán los siguientes en líneas generales:

1. Establecer un vínculo de conexión entre las Universidades participantes en el proyecto, el cual permita un intercambio fluido de información en torno al tema de estudio. En ese sentido el objetivo principal de la contraparte española (integrado por las universidades UAM, UCM y el Instituto de Derecho local de la UAM) será la de compartir con la parte dominicana los conocimientos y experiencia en el desarrollo de estos temas; ayudar a comprender el significado de las reformas que introduce la nueva Ley reguladora del Distrito Nacional y los Municipios y el importante papel que desempeñan las Entidades locales en la realización del Estado social. Cooperación que cobra sentido cuando, como señalamos anteriormente, dichas reformas han tomado como punto de referencia principal a la legislación española.
2. Analizar cómo se configura el Estado social dominicano y el papel que desempeñan los Ayuntamientos -como entidad más cercana al ciudadano- en la realización del Estado social.
3. Identificar las mejores formas de gestión de los servicios y prestaciones esenciales para la realización del Estado social. Analizar hasta que punto los postulados de “liberalización de servicios”, “libre competencia”, “monopolio de los servicios locales” y “precios políticos en la gestión de determinados servicios” que introducen la nueva Ley de Ayuntamientos y el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA), son congruentes con la Constitución dominicana. En ese sentido será de gran utilidad el Derecho comparado, en concreto, el Derecho europeo, el cual regula estas cuestiones en el ámbito de la Comunidad Europea. Para ello, los pronunciamientos del Tribunal Europeo sobre estos temas serán tomados en cuenta a modo de punto de referencia.
4. Realizar propuestas de mejora y desarrollo de los servicios públicos y las prestaciones asistenciales locales dominicanas, basados en el <<nuevo modelo directivo>>. Ofrecer pautas que permitan una mejor gestión de los servicios públicos locales y prestaciones asistenciales que ofrecen los Ayuntamientos en la República Dominicana. Para ello se tomarán como referencia los sistemas de gestión de servicios públicos locales que han demostrado ser efectivos en España y que, previo estudio, resulten viables a la realidad dominicana. Concretamente:
 - A) Desde el punto de vista de la innovación organizativa, en caso de que se considere necesario, proponer la incorporación de nuevas estructuras orgánicas.

- B) Con base en el conocimiento del procedimiento que establece la ley para la gestión de los servicios públicos locales y prestaciones esenciales para la realización del Estado social, identificar las mejoras que pueden introducirse en el sistema de gestión.
5. Demostrar la incidencia que tendría la implementación de procedimientos administrativos nuevos basados en un sistema de redes en los Ayuntamientos dominicanos para la realización de los fines del Estado social. Este sistema de redes podría estar integrado por agrupaciones de los municipios con entes públicos y privados o a través de cooperativas formadas por los ciudadanos de la misma comunidad.
 6. Desde la perspectiva de los derechos de los ciudadanos, estudiar los derechos de acceso a disfrutar de los servicios públicos y prestaciones asistenciales locales que establece la ley y las vías administrativas y judiciales que regula el derecho dominicano para su protección.

Se pretende, por tanto, analizar la legislación dominicana existente en las materias señaladas y su aplicación. Y a partir de ese análisis realizar un estudio comparativo con la legislación española que permita el aprovechamiento de la experiencia española, tanto desde el punto de vista legislativo como de gestión. Todo esto con el objetivo final de incidir a través de la creación de *redes de conocimiento* en el proceso de comprensión de estos temas en el ambiente académico y administrativo dominicano.

Plan de actividades y cronograma

Actividades	Lugar de realización	Personas involucradas	Fechas
Preparación de la estancia en la República Dominicana. Examen preliminar de la información previa.	España	Todo el equipo investigador	Febrero
Estancia en República Dominicana con el fin de reunir información, identificar y analizar los problemas objeto de estudio.	República Dominicana	Dos o tres miembros de las universidades participantes y del IDL de la UAM.	Febrero
Elaboración de un catálogo de los problemas identificados, dando un tratamiento preliminar a los	España	Todos los miembros del equipo, distribuyendo el trabajo por	Marzo

mismos.		sectores.	
Análisis comparativo de la problemática, buscando soluciones adecuadas a la realidad dominicana en el derecho español y el derecho europeo.	España	Todos miembros del equipo, distribuyendo el trabajo por sectores.	Abril
Análisis por sectores: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios públicos locales - Prestaciones asistenciales locales Estado social dominicano	España	Todos miembros del equipo, distribuyendo el trabajo por sectores.	Mayo
Elaboración de una obra general de referencia que contenga las conclusiones de la investigación y que sirva de material didáctico tanto para la UASD y UNIBE como para la Administración local dominicana.	España	Todos miembros del equipo, distribuyendo el trabajo por sectores.	Mayo Junio
Presentación del documento en las universidades dominicanas y preparación de talleres explicativos de las conclusiones de la investigación dirigido tanto al cuerpo docente de las universidades dominicanas como al cuerpo administrativo de las Entidades locales.	República Dominicana	Todos miembros del equipo.	Julio

Metodología

1. El desarrollo de la investigación del tema propuesto se realizará en varias fases. En primer lugar, se llevará a cabo un encuentro en la República Dominicana entre algunos investigadores de las universidades españolas; el grupo investigador de las universidades dominicanas, así como representantes del Ayuntamiento del Distrito Nacional y de los Municipios de la República Dominicana. Este encuentro tendrá como finalidad identificar y profundizar en

los problemas esenciales que existen en la gestión de los servicios públicos y prestaciones asistenciales en los Ayuntamientos de la República Dominicana.

En dicha estancia, se entrará en contacto con distintos centros de investigación, donde se localizará y seleccionará la bibliografía existente en la materia, realizándose en ese mismo momento por los mismos investigadores una primera ordenación de la información que facilitaría su posterior estudio. De este modo se logrará un enriquecimiento de la investigación al acceder al conocimiento de la situación de nuestro tema de estudio en los distintos Ayuntamientos del país.

2. Como resultado de esta estancia se elaborará un primer documento de necesidades y deficiencias del sistema local dominicano, a partir del cual se procederá al estudio, análisis y posterior sistematización de la información obtenida. Para ello, la materia se ordenará en varios bloques que se asignarán a los distintos miembros del grupo investigador.

Los distintos estudios se pondrán en común en seminarios con el fin de su divulgación y discusión en el grupo investigador, pudiendo asistir a los mismos investigadores ajenos al grupo troncal y expertos en la materia. Todo esto con la finalidad de enriquecer el trabajo del grupo y lograr una mayor calidad científica del mismo.

3. Como resultado de la investigación se elaborará un catálogo de proyectos de reformas jurídicas y de gestión para mejorar el derecho local de la República Dominicana. Con esto se pretenderá encaminar a los Ayuntamientos al perfeccionamiento del importante que papel que desempeñan -como administración más cercana al ciudadano- para la realización del Estado social que la CD dice constituir la República Dominicana.

Resultados esperados

En la República Dominicana la realización de este proyecto resultaría especialmente importante por, al menos, cuatro razones:

1. La República Dominicana acaba de promulgar una nueva ley (Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de 20 de julio de 2007) que deroga las anteriores leyes reguladoras de los ayuntamientos (Ley No. 3456 de Organización del Distrito de Santo Domingo, de 21 de diciembre de 1952, y la Ley No. 3455 de Organización Municipal, de 16 de diciembre de 1952). Esta nueva ley introduce cambios importantes en cuanto a los servicios públicos y sus formas de gestión; y prestaciones asistenciales de los gobiernos locales dominicanos. Para su elaboración fue tomada como referencia principal la legislación española. En este sentido, tomando en cuenta la amplia experiencia de la representación española en la investigación de estos temas sería de gran utilidad, tanto para el grupo investigador de las universidades dominicanas como para la Administración local dominicana contar con este proyecto de investigación que integra actividades de trabajo en conjunto que

permitirían una mayor comprensión de las novedades que introduce la ley y, en consecuencia, una mejor aplicación de la misma.

2. Como expresamos anteriormente, la característica común de los Ayuntamientos de la República Dominicana consiste en la gestión precaria de los servicios y prestaciones asistenciales que la Constitución y las leyes le atribuyen. Como ejemplo más reciente de esta afirmación se encuentran los brutales efectos que dejó a su paso por la República Dominicana la tormenta Noel. Los destrozos ocasionados pusieron en evidencia la deficiente gestión de los servicios públicos locales vitales, tales como: ordenación del territorio, planificación urbanística, gestión del suelo; ejecución y disciplina urbanística. En ese sentido la aplicación de los resultados que surjan con este proyecto podrán mejorar de forma considerada la gestión de estos servicios, lo cual se traduciría en una mejora de la existencia vital de los dominicanos.
3. La realización de este proyecto permitiría: 1. Disponer de un estudio teórico sobre hasta qué punto la realización del Estado social en la República Dominicana se concreta a través de los Ayuntamientos; 2. La comprensión de la configuración de los servicios públicos y prestaciones asistenciales de los Ayuntamientos en la nueva ley del Distrito Nacional y de los Municipios y en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y la República Dominicana (CAFTA). 3. Con la información obtenida el equipo investigador daría pautas para la implementación de un <<**nuevo modelo directivo**>> que permita una gestión adecuada de los servicios públicos locales y prestaciones asistenciales que ofrecen los Ayuntamientos en la República Dominicana. Este modelo directivo se desarrollaría tomando en cuenta la nueva realidad jurídica, económica y social de la República Dominicana.
4. Será de gran importancia también para el cuerpo docente de las universidades dominicanas porque las publicaciones que surgirán de este proyecto constituirán parte del material didáctico que utilizarán los profesores en la impartición de sus clases de derecho local -de licenciatura y de postgrado-, además de que serán documento de consulta para las Administraciones locales de la República Dominicana.

Fuentes y bibliografía

A) Legislativa

a) Dominicana:

- Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 25 de julio de 2002.
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de 17 de julio de 2007.

- Leyes Nos. 3455 y 3456 de Organización Municipal y del Distrito Nacional, del 21 de diciembre de 1952.
- Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley No. 64-00, del 25 de julio del 2000.

b) Española:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
- Carta europea de 15 de octubre 1985. Aprueba y ratifica la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo. Instrumento de ratificación 20 enero 1988.
- Ley 7/1985, de 2 de abril. Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 13 de junio. Aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. Aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
- Decreto 17 junio 1955, que aprueba el texto del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales
- Legislación autonómica sobre régimen local y sobre servicios públicos locales.

B) Bibliográfica

- ACIERNO, S. Y BAQUERO, J., “La sentencia Altmark sobre ayudas de Estado y servicios públicos”, *Revista Española de Derecho Europeo*, 9 (2004), pp. 169-190.
- ARIÑO, GASPAR:
 - El nuevo servicio público, Marcial Pons, Madrid, 1997.
 - Liberalizaciones 2000, Comares, Granada, 2000.
- BACIGALUPO SAGGESE, M.: “La coordinación de la Comisión Nacional de la Competencia con los reguladores sectoriales en la nueva Ley de Defensa de la Competencia”, *Revista de Administración Pública*, N. 174, 2007, (en prensa).
 - “Las relaciones interadministrativas de cooperación y coordinación en la Ley reguladora de las Bases del Régimen local” *Revista de estudios locales*, No. 85, 2005, págs. 17-27.
 - “Servicio público y derechos fundamentales”, *BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*, No. 21, 2003, págs. 317-323.
 - “La coordinación de las administraciones locales” *Estudios sobre los Gobiernos locales*\ Coord. por Federico A. Castillo Blanco, 1998, págs. 393-426
 - “Reducción y laboralización de la función pública alemana en el marco del proceso de privatización de servicios públicos de los años noventa (en

particular, la privatización del control aéreo, los ferrocarriles, el correo y las telecomunicaciones)", *Documentación administrativa*, No. 243, 1995, págs. 293-324.

- BACIGALUPO SAGGESE, M., VELASCO CABALLERO, F.: "Wirkungen der deutschen Verwaltungsrechtslehre nach aussen - am Beispiel Spaniens", *Die Verwaltung. Zeitschrift für Verwaltungsrecht und Verwaltungswissenschaften*, núm. 3/2003, 2003, págs. 333-359.
- BALLESTEROS FERNANDEZ, A.: "Los servicios públicos locales: servicios mínimos reservados, actuaciones económicas, servicios económicos de interés general y servicio universal", *Revista de estudios de la administración local*, No. 291, 2003, págs. 87-101.
 - "El gobierno local en España", *Estudios sobre gobiernos locales/* Coord. por Federico A. Castillo Blanco, 2000, págs. 179-210.
- DE LA CUADRA SALCEDO, T.: Corporaciones locales y actividad económica. Diputació de Barcelona, Universidad Carlos III, Marcial Pons, 1999.
- DIDIER, LINOTTE, Services publics et droit public économique, Litec, 2001.
- DIEZ SASTRE, S. : "La participación de los Entes locales en el nivel regional: la participación de los entes locales en los procedimientos de elaboración de normas en Alemania", *Anuario del Gobierno local*, No. 1, 2005, págs. 189-222.
- ESTEVE PARDO, J. : *Derecho al medio ambiente y administración local*, Fundación Democracia y gobierno local, 2006.
- LA HOZ BRITO, D.: *Apuntes sobre teoría del desarrollo turístico dominicano*, Manatí, 1995.
 - *La legislación turística dominicana*, Manatí, 1990.
- MALARET I GARCIA, E. "Servicios públicos, funciones públicas, garantías de los derechos de los ciudadanos: perennidad de las necesidades, transformación del contexto". RAP núm. 145 (1998), pág. 49 y s.
- MEDINA ALCOZ, L.: "Libre competencia y Estado autonómico", *Revista de administración pública*, No. 169, 2006, págs. 472-474.
- MENÉNDEZ, P. "Una interpretación renovada de la reserva de servicios esenciales en favor de las Entidades locales (especial referencia al abastecimiento de aguas y suministro de gas)". REDA núm. 89, (1996), pág.49 y ss.
- ORTEGA BERNARDO, J.:
 - "Competencias, servicios públicos y actividad económica de los municipios", *Revista de Administración Pública*, núm. 169 (enero-abril), (2006), págs. 55-98.
 - Competencias, servicios públicos y actividad económica de los municipios. (Presupuestos actuales para su delimitación y su ejercicio)", *Revista de Estudios jurídicos y políticos*, núm. 4,

- (julio-diciembre), (2006), San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México, págs. 1-44.
- Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales ante la gestión de los residuos urbanos, Marcial Pons, 2003.
 - La intervención pública en la gestión de los residuos industriales, Montecorvo, Madrid, 2002.
- PALAST, GREG, *Democracy and regulation: how the public can govern essential services*, Pluto Press, London, 2003.
 - PAREJO ALFONSO, L.: *Estudios sobre la ley de capitalidad y de régimen especial de Madrid*, Bosch, 2006.
 - PONCE SOLÉ, J. : *Poder local y guetos urbanos las relaciones entre el derecho urbanístico, la segregación espacial y la sostenibilidad social*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 2002.
 - RODRIGUEZ ALVAREZ, J. : *La ley de medidas para la modernización del gobierno local*, Bayer hnos., 2004.
 - RODRIGUEZ DE SANTIAGO, J.: *La administración del Estado social*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
 - “La libertad ponderada”, *Nueva revista de política, cultura y arte*, No. 80, 2002, págs. 31-43.
 - “Líneas de legislación urbanística en la República Federal Alemana” *Ciudad y Territorio: Estudios territoriales*, No. 128, 2001, págs. 301-322.
 - *Los convenios entre Administraciones públicas*, Marcial Pons, Madrid, 1997.
 - “Los convenios para la prestación de ayuda financiera entre el Estado y las Comunidades Autónomas” *Documentación Administrativa*, No. 240, 1994, págs. 197-228.
 - SENDÍN GARCÍA, MIGUEL ANGEL:
 - *Hacia un servicio público europeo. El nuevo derecho de los servicios públicos*, Comares, Granada, 2003.
 - *Regulación y servicios públicos*, Comares, Granada, 2003.
 - SOSA WAGNER, F.: *La gestión de los servicios públicos locales, Manual de Derecho local (actualizado conforme a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local)*, 2004.
 - TORNOS MAS, J. “Competencias municipales para la ordenación y gestión de servicios públicos”. REALA núm. 245, (1990), pág. 25 y ss.
 - VELASCO CABALLERO, F., “La ley de Madrid en el sistema de fuentes del derecho local”, *Estudios sobre la ley de capitalidad y de régimen especial de Madrid*, 2006, págs. 311-352.
 - “Subsidiariedad y competencia en las reformas de los gobiernos locales”, *Revista de estudios locales*, No. 1, 2005, págs. 53-65.
 - “Información administrativa al público y Constitución”, *Comunicación pública: la información administrativa al ciudadano*, 2000, págs. 293-310.

- *La información administrativa al público*, Montecorvo, Madrid, 1998.
- VELASCO CABALLERO, F., DIEZ SASTRE, S.: “Régimen jurídico-administrativo de los “Municipios de gran población””, *Justicia administrativa: Revista de derecho administrativo*, No. 28, 2005, págs. 15-40.
 - “Ordenanzas municipales y reserva de ley sancionadora”, *Cuadernos de derecho local (QDL)* No. 5, junio 2004, p. 50-62.
- VELASCO CABALLERO, F., RODRIGUEZ DE SANTIAGO, J., “La ponderación entre derechos públicos”, *la declaración universal de los derechos humanos en su 50 aniversario* coord. por Manuel Belado Ruiz-Galego, José Antonio García Regueiro, María José de la Fuente y de la Calle, 1998, págs.623-632.
- VELASCO CABALLERO, F, FONT LLOVET, T., ORTEGA ALVAREZ, L., *El régimen local en la reforma de los estatutos de autonomía*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2006.